



Escritura notarial

374

438

**DELLO QUARTO VENTEN  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y OVAVENTA.**

Por tanto en lo contenido de esta Cédula de Retención  
del referido Lauffer. Dijo que hasta de Puerto no ha  
llegado el caso de otros los oficiales de esta Guarnición  
Juan Veinos ni a dho Lauffer ni otros Comerciantes  
ni solo atendidas las Ofensas al R. Sr. M. de  
Comodidad de la Real Droga y la fuerza de su Bien  
dario y numerosa Guarnición no habiendo Casa de mas  
donde alojar a los oficiales y ocupar lo Comerciantes  
de Puerto para lo gran así en ellas como en las de  
los Veinos dio la Prohibición esta Cédula de que en las que  
habitan facilitasen quanto a costa de dho oficiales como  
lo es, con dho Lauffer que tiene Casa Arrendada y en  
por Ofensa de honor esta Cédula que para el efecto  
de alojar a dho oficiales podía a esta de sembrar  
toda lo que no aecho a atendiendo siempre que con  
Incomodidad podía de sembrar quanto y lo que para  
dho efecto que esto que esta Cédula puede expresar de el  
nido de dho bien. Sin embargo de lo contrario el exarato  
de un leuano quando era fu. lo tiene a tendido en que  
ende de un arbitrio

El R. Sr. de Indias Don Juan de los Rios  
encar. Junta de Indias de Indias de Indias de Indias

